



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 09 DE AGOSTO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

79
32 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 150.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 SEXIES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA COMO PERITO TRADUCTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA EN EL IDIOMA ESPAÑOL-INGLÉS A LA C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ. **Pág. 18**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 20**

AVISOS GENERALES **Pág. 25**

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO" UBICADO EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS TIANGUIS DE PULGAS Y VENTAS DE SEGUNDA MANO, UBICADOS EN LAS COLONIAS MIRADOR DE LA CUMBRE I, LA ALBARRADA, MIRADOR DE LA CUMBRE II Y NUEVO MILENIO, DE LA CIUDAD DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 1, 3, 4, 5 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL ETHEREUM BY REAL VISTA HERMOSA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

DOCUMENTO POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR LA DESINCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ÁREAS VERDES CON CLAVES CATASTRALES 07-01-25-455-341-000 Y 07-01-25-466-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS HIGUERAS" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MANZANILLO.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 150.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 SEXIES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio DPL/0490/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, Betzaida Luz Alondra Pinzón Carreto y el Diputado Arnoldo Ochoa González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a reformar el artículo 30 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:30 horas del 08 de julio de 2025, en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar el artículo 30 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su parte expositiva, dispone que:

En octubre de 2023, Diego 'N', estudiante de Mercadotecnia en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional (IPN), fue detenido por elementos policiacos, señalado por las víctimas de alterar fotografías de sus compañeras con fines sexuales para después venderlas en internet. A este joven le fueron encontradas en su Tablet más de 166 mil imágenes y 20 mil videos, las cuales estaban destinadas a la explotación sexual. De acuerdo con lo señalado por la Fiscalía y la Policía Cibernética de la Ciudad de México, el contenido hallado dentro del dispositivo electrónico correspondía en su mayoría a mujeres estudiantes de ese instituto educativo, cuyas edades oscilaban entre los 17 y 25 años.

Casos como este, en los que se han utilizado imágenes de mujeres para alterarlas con Inteligencia Artificial (IA), se han vuelto una constante en la actualidad, constituyendo una nueva forma de violencia de género que ha surgido como consecuencia de la aparición y el desarrollo de las nuevas herramientas tecnológicas, las que podemos englobar bajo la denominación de violencia digital.

La Inteligencia Artificial Generativa, o IA generativa, es un tipo de inteligencia artificial multimodal capaz de generar texto, imágenes, videos u otros medios en respuesta a comandos. Los modelos de IA generativa aprenden los patrones y la estructura de sus datos de entrenamiento de entrada y luego generan nuevos datos que tienen características similares.

En su origen, la IA generativa surgió con el propósito de simular los procesos de pensamiento humano. Hoy en día, este tipo de inteligencia artificial tiene aplicaciones potenciales en una amplia gama de industrias, que incluyen el arte, la escritura, el desarrollo de software, el diseño de productos, la atención médica, las finanzas, los juegos, el marketing y la moda. Sin embargo, también existen preocupaciones sobre el uso

indebido de la IA generativa, como la creación de noticias falsas o "deepfakes" que pueden engañar o manipular a las personas.

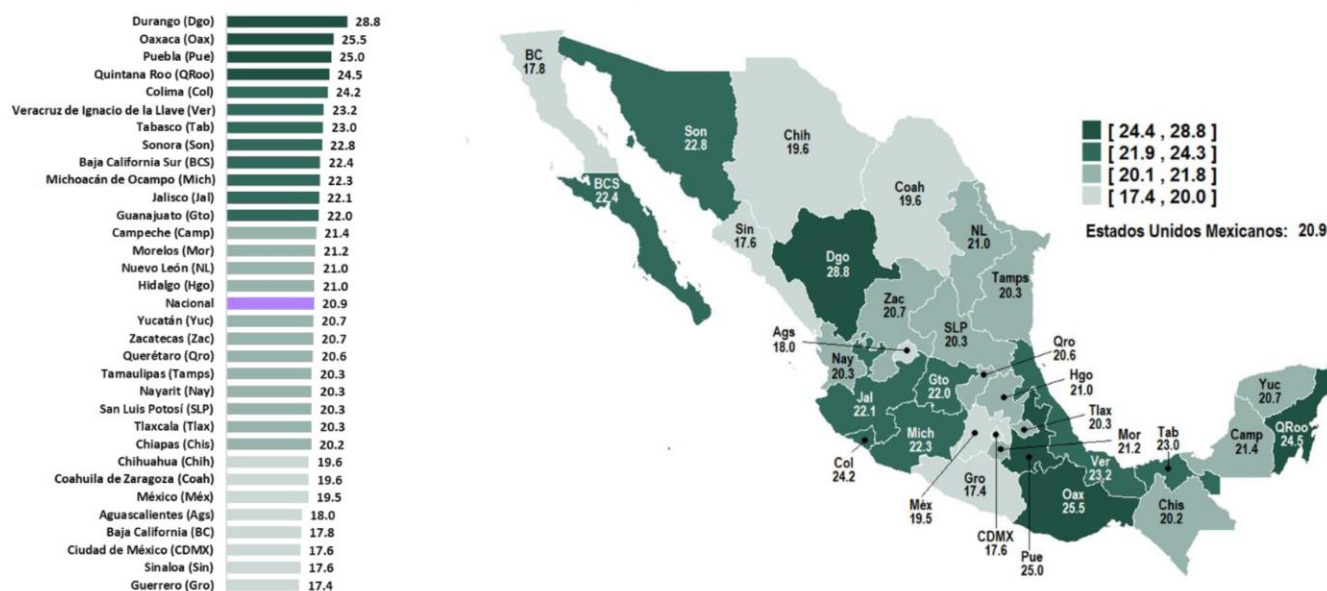
Los "deepfakes" son medios generados por inteligencia artificial que toman a una persona en una imagen o video existente y lo reemplazan con la imagen de otra persona utilizando redes neuronales artificiales. Los "deepfakes" han llamado la atención generalizada y han generado preocupaciones por su uso en videos pornográficos, pornografía de venganza, la suplantación o el robo de identidad, engaños y fraudes financieros, entre otros.

De esta manera, la IA generativa se trata de una herramienta digital que si bien aporta grandes beneficios, también puede causar perjuicios a terceros en razón de que el contenido creado, y distribuido, puede ser utilizado para perjudicar la imagen de una persona, especialmente mujeres; pues como se ha establecido con anterioridad, con este tipo de inteligencia artificial se pueden generar imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual sin el consentimiento de la víctima, lo que afectaría su privacidad, integridad y seguridad.

De acuerdo con los resultados que arroja la encuesta realizada por el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2023, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre el 12 de junio y el 4 de agosto del año pasado, el Estado de Colima tiene la quinta incidencia más alta de acoso cibernético de todo el país, dado que el 24.2 por ciento de los mayores de 12 años de edad han sido víctimas de esta práctica, que hoy en día se ha vuelto más recurrente.

El citado documento establece que las cinco entidades con mayores niveles de acoso cibernético son Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Colima, tal como se muestra a continuación:

Mapa 1
POBLACIÓN QUE VIVIÓ CIBERACOSO, SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA
2022 a 2023¹
(porcentaje)



¹ La información se refiere al periodo de julio de 2022 a agosto de 2023.
Fuente: INEGI. MOCIBA, 2023.

Un antecedente importante, conocido a nivel nacional, es el de Olimpia Coral Melo, una mujer que fue víctima de la difusión viral sin su consentimiento de un video suyo con contenido sexual que, a causa del mismo, le generó un rechazo colectivo y el estigma social; además, esto le causó una inimaginable violencia comunitaria, social, estructural e institucional. A Olimpia, el no quedarse callada y buscar justicia, le ayudó a muchas otras mujeres que al igual que ella habían sido víctimas de este tipo de violencias, lo que motivó se impulsara la hoy denominada "Ley Olimpia", primero en la Ciudad de México en 2019, y posteriormente, ya en 2021, a nivel nacional, donde se hicieron cambios legislativos importantes, como lo son:

El reconocimiento de la violencia digital en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y

La tipificación del delito contra la intimidad sexual en los Códigos Penales, para castigar la difusión y producción de contenidos íntimos sexuales sin el consentimiento o autorización, así como las amenazas y extorsión.

Gracias a la Ley Olimpia, hoy en México se encuentra reconocida la violencia digital, una iniciativa que fuera presentada por diversas colectivas que en su lucha constante buscan erradicar la violencia contra la mujer. A este respecto, es oportuno señalar que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, solo se indica que la violencia digital es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; pero no se habla de aquella violencia que puede ser generada y compartida a través de la Inteligencia Artificial Generativa.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el contenido del artículo 30 Sexies, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, con la finalidad de que se reconozca como parte de la violencia digital, a la que se realiza mediante el uso de la Inteligencia Artificial Generativa; y con ello visibilizar que el uso indebido de esta poderosa herramienta tecnológica permite perpetrar violencia de género en contra de las mujeres en la entidad.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma es que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 30 Sexies.- Violencia Digital, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.	ARTÍCULO 30 Sexies.- Violencia Digital, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, inteligencia artificial generativa o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie, comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con los artículos 70 y 71 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los diversos 65 fracción II y 67 fracción III de su Reglamento, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas que se refieran a leyes ordinarias.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la propuesta de reforma y para tal efecto, es necesario realizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SECCIÓN OCTAVA VIOLENCIA DIGITAL ARTÍCULO 30 Sexies.- Violencia Digital, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes. Audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además del daño moral, tanto a ellas como a sus familias.	SECCIÓN OCTAVA VIOLENCIA DIGITAL ARTÍCULO 30 Sexies.- Violencia Digital, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, inteligencia artificial generativa o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie, comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento; que atente contra la libertad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa que nos ocupa, observamos que la misma tiene como objetivo, reconocer como parte de la violencia digital, a la que se realiza mediante el uso de inteligencia artificial, y a su vez, visibilizar que el uso indebido de esta herramienta tecnológica, permite perpetrar violencia de género en contra de las mujeres de nuestro Estado.

Es así que, desde este momento, la Comisión que dictamina vislumbra su viabilidad, pues la propuesta tiende a adaptar el marco legal a las nuevas tecnologías.

TERCERO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Conocido el objeto de la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión Legislativa observa que la misma tiene sustento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad a su artículo 1°, el cual señala el derecho de todas las personas al goce de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales.

De dicho concepto se desprende, que como Legisladoras y Legisladores tenemos la obligación de respetar, proteger, promover, defender y garantizar los derechos humanos dentro de nuestras competencias, por lo que, el crear y aprobar iniciativas que tengan como objeto el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos humanos es nuestra tarea fundamental.

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala en su artículo 1° que *“El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección”*.

De igual manera, citamos el artículo 3° de la Constitución Local que señala:

Artículo 3°

*Las familias constituyen la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, **las mujeres**, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, las niñas, niños, adolescentes y las juventudes tienen derecho a un entorno familiar seguro, y **serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de las familias y los sectores sociales mencionados se consideran de orden público.***

Ambos ordenamientos jurídicos, establecen la obligación de las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que la propuesta que nos ocupa cuenta con **Sustento Constitucional**.

Luego entonces, existe diversidad de instrumentos internacionales ratificados por nuestro País, por mencionar algunos tenemos la **Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”**, los cuales definen como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en su ámbito público como en el privado, así como el derecho de todas la mujeres a una vida libre de violencia, el respeto a su vida, su integridad física y moral, entre otros. De tal manera que, la propuesta que nos ocupa cuenta con **Sustento de Convencionalidad**, que propicia la viabilidad de la reforma.

En ese orden de ideas y pasando al **sustento legal** de la reforma en análisis, es oportuno citar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, la cual señala en su artículo 2° lo siguientes:

ARTÍCULO 2.- *La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

De la misma manera, citamos la propia Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general y tienen por **objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujeres, así como establecer los principios rectores, Ejes de Acción, modalidades de la violencia, instrumentos Y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus municipios, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando su participación plena en la vida democrática del Estado en todos sus ámbitos y niveles.***

Por lo que, en razón a ello, esta Comisión Legislativa observa que el proyecto que nos ocupa cuenta con **sustento de legalidad**, en lo correspondiente al objeto de la iniciativa.

Es así que, esta Comisión dictaminadora concluye que la reforma que se discute cuenta con viabilidad Constitucional, Convencional y de Legalidad.

CUARTO.- DEL CRITERIO TÉCNICO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 1, del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 58. Obligación del Congreso del Estado

1. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente, quienes en un término no mayor de diez días hábiles deberán dar respuesta a las consultas a que se refiere este párrafo, en caso de no emitirse respuesta se entenderá que el proyecto referido cumple los objetivos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso, así como su viabilidad presupuestal.

En ese sentido, la Licda. Mónica Liliana Campos Magaña, Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, con fecha 25 de junio de la presente anualidad, remitió a este Poder Legislativo el Oficio No. DDG/ICM/1015/2025, relativo al criterio técnico de la iniciativa que nos ocupa, por lo que, del mismo se desprende, que referente a la reforma legislativa que adecua la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia en su artículo 30 Sexies, se considera pertinente la incorporación legal y con ello se contribuye al avance legislativo para la actualización de los factores que amplían los alcances de la violencia digital con énfasis en la inteligencia artificial generativa.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante Oficio OFG/DJ/1103/2025, manifiesta que, respecto a la reforma planteada para la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se considera viable con reservas de dicha propuesta, viable en cuanto a que es necesario actualizar la hipótesis y alcances de los aspectos que comprende la violencia digital, de acuerdo a los avances que la tecnología permiten como lo es a través de la inteligencia artificial, sin embargo, la misma resulta ser de carácter ambigua, pues al no existir en dicha ley, un concepto que especifique en que consiste o que es la inteligencia artificial generativa, crea un conflicto de interpretación y alcances para los jueces puedan delimitar de forma adecuada sus determinaciones.

Siendo así, que la propuesta que nos ocupa se vislumbra viable, pero con área de oportunidad para su mejor entendimiento y aplicación.

QUINTO.- DEL AJUSTE DE REDACCIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA.

Una vez que se ha observado el sentido de la propuesta, así como tomando en cuenta los criterios antes mencionados, vislumbrada su viabilidad, esta Comisión dictaminadora invoca la atribución consagrada en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, a efecto de, adecuar el concepto de inteligencia artificial, con el fin de que la población en general entienda a primera lectura este tipo de violencia.

Lo anterior cobra sustento, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión Pública Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2025 resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 66/2024 en la cual sienta un precedente al validar la definición de inteligencia artificial establecida en el Código Penal del Estado de Sinaloa, considerándola como aplicaciones, programas o tecnología que permiten alteraciones o modificaciones automáticas a fotografías, audios o videos.

Con fundamento en dicho criterio, es que esta Comisión Dictaminadora modifica el concepto propuesto de "*Inteligencia Artificial Generativa*" a sólo denominarla "*Inteligencia Artificial*" suprimiendo la palabra "*generativa*" acorde a la validación emanada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución de la Acción de Inconstitucionalidad antes citada, donde expuso que, el uso de esta nueva tecnología digital, es un concepto altamente técnico y en constante evolución, cuyo concepto de inteligencia artificial es de todos conocido. Por ello, resulta ser acorde la modificación que se plantea para eliminar cualquier confusión con la sociedad o que pudiera ser sujeto a controversia un nuevo concepto.

Lo anterior, servirá para una mejor interpretación en sus alcances, permitiendo a las y los jueces delimitar de forma adecuada sus determinaciones, cuando se incurra a la violencia digital mediante la inteligencia artificial, hacia las mujeres, por ello, se resuelve quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Para efectos de esta Ley, se consideran tipos de violencia contra la mujer, las siguientes:

I. al VIII. ...

IX.- Violencia Digital por Inteligencia Artificial.- A quien haciendo uso de la inteligencia artificial manipule imágenes, audios y/o videos de una persona, con el fin de crear hechos falsos con apariencia real de índole sexual o con fines lascivos, con el objeto de exponer, distribuir, difundir, transmitir, reproducir, comercializar, intercambiar, almacenar y/o compartir a través de cualquier medio, ya sea digital o físico, sin consentimiento expreso y voluntario de la persona.

X.- Inteligencia Artificial.- Las aplicaciones, programas o tecnología que analicen y/o procesen fotografías, audios o videos y que realicen ajustes automáticos para hacer alteraciones o modificaciones con el fin de crear nuevas imágenes, audios y/o videos.

SEXTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, resuelve de conformidad a lo argumentado en los apartados anteriores, la viabilidad de la multicitada Iniciativa, pues la reforma en comento tiende a reconocer como parte de violencia digital, a la que se realiza mediante el uso de Inteligencia Artificial.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 150

ARTÍCULO ÚNICO: Se **adicionan** las fracciones IX y X al artículo 31 y se **reforma** el artículo 30 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31.- Para efectos de esta Ley, se consideran tipos de violencia contra la mujer, las siguientes:

I. al VIII. ...

IX.- Violencia Digital por Inteligencia Artificial.- A quien haciendo uso de la inteligencia artificial manipule imágenes, audios y/o videos de una persona, con el fin de crear hechos falsos con apariencia real de índole sexual o con fines lascivos, con el objeto de exponer, distribuir, difundir, transmitir, reproducir, comercializar, intercambiar, almacenar y/o compartir a través de cualquier medio, ya sea digital o físico, sin consentimiento expreso y voluntario de la persona.

X.- Inteligencia Artificial.- Las aplicaciones, programas o tecnología que analicen y/o procesen fotografías, audios o videos y que realicen ajustes automáticos para hacer alteraciones o modificaciones con el fin de crear nuevas imágenes, audios y/o videos.

ARTÍCULO 30 Sexies. Violencia Digital, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, **inteligencia artificial** o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie, comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 09 nueve días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 15 (quince) del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL**

LISTA

DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de julio del año 2025, en cumplimiento a lo previsto en las Bases de la Convocatoria STJ/01/2025, que se expidió para integrarla, y de conformidad con los artículos 15, fracción III, y 23, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que tendrá vigencia hasta en tanto se publique la nueva lista correspondiente al año 2025, tal y como se establece en la Base Quinta de la Convocatoria de mérito.

**LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**

NUEVO REGISTRO				
NOMBRE	FORMACIÓN	PERICIAL	CORREO	TELÉFONO
Héctor Javier Rodríguez Araiza	Certificado en Atención Prehospitalario Nivel Básico.	Investigación de incendios y explosiones.	hjdorodriguez.351@gmail.com	312-156-2789
María Elena Ávila Sánchez	Licenciatura en Trabajo Social.	Peritajes en Trabajo Social: Investigación, análisis e interpretación de peritaje forense; estudios socioeconómicos.	nenavila1983@gmail.com	312-107-0050
Felicitas Alejandra Valladares Anguiano	Contadora Pública; Maestría en Finanzas; Doctora en Ciencias de la Administración.	Ciencias de la Administración; Contabilidad Fiscal, Prevención de Lavado de Dinero y Corrupción; finanzas, economía, comercio, crédito, inversiones, presupuesto, costos; Consultoría General, calidad, turismo, Desarrollo Proveedores, PYME; Auditoría Contable y Financiera.	alejandra_valladares@hotmail.com	312-155-3035

CON REGISTRO PREVIO					
FOLIO	NOMBRE	FORMACIÓN	PERICIAL	CORREO	TELÉFONO
COL-09-STJ-004	Ma. de la Luz Álvarez Robles	Licenciada en Derecho; Especialista en Criminalística.	Grafoscopia y documentoscopia.	colimamar68@hotmail.com	312-129-2240
COL-09-STJ-012	Luis Felipe Medina Álvarez	Maestría en Traducción e Interpretación Inglés-Español.	Traductor e intérprete Español-Inglés /Inglés-Español.	luis@saymetra.com	312-943-7963
COL-09-STJ-015	Rosa Edith Sandoval Chacón	Doctorado en Derecho; Maestría en Ciencias Penales y Especialista en Criminalística.	Grafoscopia y Documentoscopia.	rosyabogada@hotmail.com grafoschacon@gmail.com	312-156-9166
COL-09-STJ-024	Claudio Jasso González	Contador público; Licenciado en Derecho.	Contable, financiero, fiscal, auditoría, costos. Cálculo de intereses, cálculos mercantiles, bancarios, porcentajes, impuestos, costos de producción, inventarios, matemáticas financieras, estadísticas, actualización de cantidades empleando el I.N.P.C. (inflación), cálculos de pensiones, precios de transferencias, determinación de importes adeudados por operaciones comerciales, reconstrucción de operaciones, elaboración y análisis de estados financieros, cuantificación de prestaciones laborales, revisión del control interno de las empresas o negocios, cuantificación de perjuicios (privación de ganancias legítimas), lucro cesante, análisis de facturas y documentos contables, prácticas bancarias, cuantificación de faltantes de inventarios, levantamientos de inventarios, arqueos de caja, derecho aduanero-incoterms (términos internacionales de comercio), seguridad social y sistema nacional anticorrupción. Partidor de herencia.	jassofiscal@outlook.com	312-131-6376
COL-09-STJ-027	Abel Vargas Velazco	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación; Diplomado	Valuación de bienes inmuebles y agropecuarios, maquinaria y equipo, bienes muebles, negocios en marcha, peritajes de	abelvargas74@hotmail.com	313-106-6114

		en Ingeniería Sísmica y Seguridad Estructural.	obra civil, dictámenes en materia de seguridad estructural.		
COL-09-STJ-031	Deisy Josefina Jasso Sosa	Licenciada en Psicología.	Evaluación Psicológica en el ámbito forense; Controversias de lo familiar, pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia, convivencias familiares; Tratamiento psicoterapéutico para reparación de daño psicológico.	deisyjasso@gmail.com	312-121-4876
COL-11-STJ-043	Antonio Enrique Morentín Cabellos	Licenciado en Derecho. Especialidad en Criminalística.	Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia y hechos de tránsito terrestre.	antoniomorentin@gmail.com	312-595-1929
COL-12-STJ-055	Ernesto Lucio de Gante	Químico Farmacéutico - Biólogo.	Análisis clínicos y microbiológicos, genética (biología molecular)	luciolabs@live.com.mx	312-593-1072
COL-12-STJ-060	Josué Jesús de Nazaret Ortiz García	Licenciatura en Arquitectura; Maestría en Valuación.	Dictámenes y avalúos sobre bienes inmuebles, equipo y maquinaria; Avalúos de bienes muebles, agropecuarios; Dictámenes de obras y acabados.	arq.joss@hotmail.com	312-142-1586
COL-12-STJ-062	Blanca Marcela Vargas Ortega	Licenciada en Psicología.	Psicología Forense en materias familiar y penal; Medidas Cautelares; Protocolo de Estambul; Sistema Penitenciario; Criminología.	vargasortega15@gmail.com	312-121-4217
COL-13-STJ-068	Trinidad Anabel Álvarez Alcántar	Licenciada en Derecho; Maestría en Ciencias Penales; Diplomado en Grafoscopia y Documentoscopia; Diplomado en Grafoscopia Forense.	Grafoscopia y Documentoscopia.	anabelalvarez@serviciosjuridicosypericiales.com	312-301-0371
COL-13-STJ-072	José Francisco Mayo Figueroa	Licenciado en Lengua Inglesa.	Traductor Español-Inglés/Inglés-Español.	fcomayo@ucol.mx	312-188-3647
COL-14-STJ-085	Enrique González Núñez	Profesional Asociado en Seguridad Pública.	Hechos de tránsito terrestre, factor vial y vehicular; avalúos de daños vehiculares.	periciales78@gmail.com	312-167-4380
COL-14-STJ-087	Blanca Stivali Rodríguez García	Licenciada en Informática; Especialidad en Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.	Dactiloscopia, Informática Forense, Valuación de Equipos de Cómputo y/o Telecomunicaciones.	stivalirg@gmail.com	312-118-9443
COL-15-STJ-096	René Rodríguez Alcalá	Arquitecto; Especialidad en la Pericia y la Valuación de Bienes Muebles; Especialidad en la Pericia y la Valuación de Bienes.	Bienes rurales, muebles e inmuebles.	arq.rodriguez06@gmail.com	312-100-6984
COL-15-STJ-098	Uriel Cisneros Torres	Ingeniero Topógrafo Geomático; Maestría en Valuación.	Topografía. Valuación inmobiliaria, de bienes, negocios en marcha, maquinaria y equipo.	uriel_cisneros@hotmail.com	312-139-0892
COL-15-STJ-099	Ángel González Tintos	Ingeniero en Telemática; Diplomado Perito en Informática Forense; Diplomado en Cibercriminalidad e informática forense.	Telemática, Informática Jurídica, Cibercriminalidad e Informática Forense. Auditoría de sistemas de Información, delitos cibeméticos. Valuación de equipos de cómputo y/o telecomunicaciones, fraudes bancarios y geolocalización. Análisis y extracción de correos electrónicos, mensajes de whatsapp y redes sociales.	consultoriayperitajes@outlook.com pifcolima@outlook.com	312-102-0813
COL-15-STJ-105	Nizeth Esmeralda Díaz Soto	Licenciada en Psicología. Maestría en Terapia Gestalt.	Peritajes psicológicos y estudios de violencia intrafamiliar, sexual, Bullying, en niños, adolescentes y adultos. Acoso laboral. Psicología forense. Atención a víctimas de violencia y delitos en el SPA. Mediación. Prevención y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de revictimización. Valoraciones de riesgo. Evaluación de testimonio. Evaluación de habilidades parentales para guarda y custodia. Exámenes mentales y de personalidad.	nizetheds@hotmail.com	312-122-3391
COL-16-STJ-109	Luz Martina Velázquez Serrano	Licenciada en Psicología;	Psicología legal sobre tortura bajo el Protocolo de Estambul, en el ámbito criminológico sobre delinquentes sexuales y	martina_coach_psic@hotmail.com	312-317-5091

		Maestría en Programación Neurolingüística.	contra la vida e integridad personal. Mediación. Entrevista Kinestésica y víctima con PNL y violencia intrafamiliar. Valoración de riesgo para medidas cautelares y psicología forense en niñas, niños y adolescentes.		
COL-16-STJ-115	José Abel Saucedo Romero	Médico Cirujano; Maestría en Criminología; Especialidad en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial (Mediación).	Medicina Legal sobre tortura bajo el Protocolo de Estambul, en el ámbito Criminológico sobre delinquentes sexuales y contra la vida e integridad personal. Mediación. Entrevista Kinestésica y valoración de riesgos para medidas cautelares.	jasrvizcaya@hotmail.com	312-943-7285
COL-17-STJ-130	Yalitza Elizabeth Quintero Grageda	Licenciada en Arquitectura.	Valuación de bienes inmuebles, edificaciones y predios; Valuación de bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipo.	quboavaluos@gmail.com	312-140-8840
COL-17-STJ-132	Adrián Montero Bañuelos	Ingeniero Civil.	Ingeniería Civil, Topografía, Recursos Hídricos, Ingeniería Estructural, Ingeniería de costos, Obra marítima y todo lo relacionado a la construcción.	ing.adrian.montero@gmail.com	312-121-8842
COL-18-STJ-135	Sasha Alejandrina Lezama Aguilar	Licenciada en Enseñanza de Lenguas.	Traducción Inglés-Español; Español-Inglés.	sasha_lezama_traduccion@hotmail.com	312-135-0537
COL-18-STJ-136	Guillermo Ramírez Zavala	Licenciado en Psicología; Maestría Psicología Clínica; Maestría en Psicología Jurídica Forense.	Psicología forense, en la evaluación de daño psicológico en víctimas de delitos violentos y evaluación del testimonio, tanto para población infantil-juvenil y adulta; Evaluación de riesgos de violencia, daño moral y análisis de contexto en casos de feminicidio.	gramirez@ucol.mx	312-210-9094
COL-18-STJ-138	Jesús Aquileo Rodríguez Díaz	Licenciatura en Traducción de idioma inglés.	Traducción Español-Inglés; Inglés-Español.	ats.jard@gmail.com	312-131-5133
COL-19-STJ-144	Marco Alejandro Fernández Cárdenas	Licenciado en Derecho; IDCIF; Certificado Inglés Master.	Traductor Inglés-italiano, traductor en el ramo jurídico del inglés al español y del español e inglés, español-italiano, italiano - inglés.	marcofernandezcar@gmail.com	312-112-8585
COL-19-STJ-145	María Alejandra Ávalos Rosas	Licenciada en Derecho; certificado de estudios en el idioma inglés.	Traductora e intérprete en Inglés-Español; Español-Inglés.	mariaavalos0409@hotmail.com	312-225-7331
COL-19-STJ-150	Karina Hernández Cortés	Licenciatura en Química Farmacéutica Bióloga; Maestría en Criminalística.	Biología Molecular (ADN), Genética Forense y Química Forense.	kaheco27@gmail.com	312-122-1919
COL-19-STJ-151	Omar Cruz Carrillo	Arquitecto; Maestría en Valuación; Maestría en Ciencias, área: Redes y Conectividad; Especialidad en Telefonía Digital, Ingeniero en Telemática.	Valuación de bienes muebles e inmuebles.	omar_cruz2000@hotmail.com	312-112-9901
COL-20-STJ-154	Laura Patricia Hurtado Caballero	Licenciatura en Arquitectura; Maestría en Valuación.	Valuación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, agropecuarios, empresas industriales, arquitectura y construcción.	arqlau.hurtado03@gmail.com	312-132-0436
COL-20-STJ-156	Mayra Selene Hermosillo Florian	Licenciada en Trabajo Social; Licenciada en Derecho.	Peritajes en trabajo social: estudios socioeconómicos, acompañamiento y atención a niños y niñas, menores infractores, personas con discapacidad, personas adultas mayores en trámites jurisdiccionales; investigación de campo, caso - grupo - comunidad, valoración de la eficacia en la selección de personal.	mayrahermosillo@hotmail.com	314-179-2160
COL-20-STJ-158	Armando Córdova Ramírez	Ingeniero Topógrafo y Fotogrametría.	Peritajes en topografía, agrimensura y Avalúo de inmuebles.	cordova.armando@hotmail.com	314-872-6566
COL-20-STJ-163	Jorge Daniel Orellana Rodríguez	Ingeniero Civil.	Valuador y edificación.	jordanore.60@gmail.com	312-943-5315
COL-20-STJ-164	Mario Ramón Peña López	Ingeniero Civil.	Ingeniería Civil, Topógrafo y valuador de bienes inmuebles.	ingmrpl03@hotmail.com	313-109-5530
COL-20-STJ-168	Luz Alejandrina	Licenciada en Arquitectura;	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios y urbanos, maquinaria y	arq.luzfrango@gmail.com	312-121-0480

	Franco González	Maestría en Valuación.	equipo, mobiliario y enseres menores, empresas industriales, arquitectura y construcción.		
COL-21-STJ-173	Hugo Adalid Sánchez Gómez Gutiérrez	Ingeniero civil; Maestría en Valuación.	Valuación de bienes inmuebles, maquinaria y equipo; Construcción de obra civil; Análisis de precios unitarios.	contacto@valpho.com	314-352-8600
COL-21-STJ-176	Mónica Georgina García Valle	Licenciada en Trabajo Social. Maestría en Educación. Diplomado en peritaje social.	Trabajo Social; Mediación y conciliación en el proceso penal Peritaje con perspectiva de género y reparación del daño a víctimas.	monica_garcia@ucol.mx	312-152-3483
COL-21-STJ-182	Indira Silvana Barreda Aguilar	Licenciada en Arquitectura.	Valuación de Bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo. Proyectos arquitectónicos, eléctricos y construcción en general.	arq.indirabarreda@outlook.com	312-102-5457
COL-22-STJ-187	Oscar Ramírez Alvizar	Lic. En lengua inglesa.	Traductor e Intérprete Español-Inglés; Inglés-Español	raao9699@gmail.com	313-111-9699
COL-22-STJ-188	Fernanda Carbajal Ascencio	Lic. En Derecho.	Traducción e interpretación Jurídica Español-Inglés; Inglés-Español. Traducción médica Español-Inglés; Inglés-Español. Traducción para Gas y Petróleo Español-Inglés; Inglés-Español.	carbajalfernanda@gmail.com	314-101-9110
COL-22-STJ-189	Erick Martín Malacara López	Licenciatura en Trabajo Social.	Elaboración de Dictámenes periciales Socioculturales y socioeconómicos; Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias, prevención del delito y violencia; Trabajo social en el Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Adolescentes; Intervención en crisis a víctimas de violencia.	erick.malacara.lopez@gmail.com	312-943-7482
COL-22-STJ-190	Nikola Vargová	Licenciatura en Derecho; Maestría en Juicio de Amparo.	Traductora de Eslovaco-Español y Español-Eslovaco. Interprete en materia de derecho y lengua eslovaca.	despacho.kucinic@gmail.com	312-189-7350
COL-22-STJ-192	Ricardo Guerra Daniel	Técnico en informática con especialidad en informática forense.	Tec. En Informática (Ofimática). Tec. en Seguridad Informática (Análisis de riesgos); Delitos cibeméticos; Extracción de videos en DVR; extracción de mensajes de redes sociales; cadena de custodia de medios electrónicos en materia laboral; Evidencia digital en drones; análisis de metadatos para valoración de archivos digitales.	guerraricardo113@gmail.com	312-149-3557
COL-23-STJ-193	Edwin Alejandro de la Cruz Bonilla	Lic. En Negocios Internacionales (modalidad en inglés).	Traductor Español-Inglés/Inglés-Español.	e.delacruz@aitcglobal.com	312-317-3493
COL-23-STJ-195	Uriel Alejandro López Lemus	Ingeniero Bioquímico; Maestría en Ciencias Médicas; Doctor en Ciencias Fisiológicas.	Genética Forense; Identificación genética humana; Biología Molecular; Gestión de Riesgo Biológico; Química.	ulemus@genesl.com	312-302-3362
COL-24-STJ-196	Miguel Ángel Larios Aguilar	Médico Cirujano y Partero Especialidad en Criminalística.	Grafoscopia; Documentoscopia; Dactiloscopia; Medicina Forense.	larioscol@hotmail.com	312-594-9028
COL-24-STJ-200	Valeria Peña Olvera	Licenciada en Derecho.	Traductor en lenguas extranjeras, inglés - español y viceversa.	valeriapena@notadeltraductor.com.mx	332-811-9137
COL-24-STJ-201	Enrique Alberto Gutiérrez García	Ingeniero en Sistemas Electrónicos; Maestría en Ciencias de la Computación.	Informática Forense; Delitos Cibeméticos. Tecnologías de la Información; Sistemas electrónicos.	enrique.gutierrez@egutz.com	332-359-4140

REGISTRO NUEVO CON REGISTRO ESTATAL DE VALUADORES PROFESIONALES				
NOMBRE	FORMACIÓN	PERICIAL	CORREO	TELÉFONO
Armando Diaz Barbosa	Arquitecto; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles, predios urbanos y rústicos; supervisión de obra, arquitectura; dictámenes sobre habitabilidad de inmuebles dañados por fenómenos naturales y sugerir reparaciones necesarias para recuperar habitabilidad.	valuepro.mx@gmail.com	312-320-2895

REGISTRO ESTATAL DE VALUADORES PROFESIONALES CON REGISTRO PREVIO					
FOLIO	NOMBRE	FORMACIÓN	PERICIAL	CORREO	TELÉFONO
COL-09-STJ-003	Ramón Fernando Olmedo Buenrostro	Arquitecto; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles y agropecuarios, maquinaria y equipo, bienes muebles, vehículos y peritajes de obra civil.	arqolmedo@yahoo.com.mx	312-317-23-29
COL-09-STJ-007	José Padilla Leal	Ingeniero Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo. Construcción y dictaminación estructural.	padillaleal52@gmail.com	312-312-6687 312-317-0211
COL-09-STJ-009	Manuel Godínez Serrano	Ingeniero Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria, equipo, y empresas industriales.	godinez52@hotmail.com	312-320-2284 312-312-0972
COL-09-STJ-010	Manuel Godínez Rodríguez	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación.	Bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo, empresas industriales.	ing.mgodinez@gmail.com	312-317-1202 312-312-0972
COL-09-STJ-019	Oscar Montero Bañuelos	Ingeniero Civil. Maestría en Valuación; especialidad en la pericia y la valuación de bienes muebles; Especialidad en la pericia y la valuación de bienes rurales.	Ingeniería Civil; valuación de bienes muebles e inmuebles, vehículos automotrices, construcción, costos y precios unitarios; cuantificación de daños y mejoras en edificaciones seguridad y diseño estructural.	oskker@hotmail.com	312-107-0941
COL-09-STJ-021	Evangelina Bañuelos Rodríguez	Ingeniería Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Ingeniería civil, valuación de bienes inmuebles, muebles, agrónomos, maquinaria y equipo, así como, equipo industrial, vehículos automotrices, construcción, costos y precios unitarios. Cuantificación de daños y mejoras en edificaciones seguridad y diseño estructural.	evabanuelos@hotmail.com	312-315-1365
COL-11-STJ-037	Irma Alicia Gutiérrez González	Licenciada en Derecho; Ingeniería Civil; Maestría en Administración; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, muebles, maquinaria y equipo, vehículos automotrices; dictámenes en construcción, cuantificación y costeo de daños y mejoras en edificaciones y levantamientos topográficos.	irmagtez@gmail.com	312-132-5826
COL-11-STJ-041	Enrique Mejía Román	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación.	Especialidad en peritajes y la valuación de bienes inmuebles, muebles, agropecuarios, vehículos automotrices, maquinaria y equipo. Dictámenes en construcción, cuantificación, costeo de daños y mejoras en edificaciones. Especialidad en la pericia y la valuación de bienes rurales. Levantamientos topográficos.	emejiavaluador@outlook.com	312-153-5435
COL-12-STJ-054	Rafael Gallardo Castillo	Arquitecto; Maestría en Valuación.	Bienes inmuebles urbanos industriales, rurales, agropecuarios, maquinaria, equipo, mobiliario y enseres menores. Arquitectura y construcción.	teknearquitectos@prodigy.net.mx	312-111-0535
COL-12-STJ-058	Sergio Humberto Medina García	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación; Especialidad en la pericia y la valuación de bienes muebles; Especialidad en la pericia y la valuación de bienes rurales.	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo, mobiliario, vehículos y enseres menores.	medinaser33@hotmail.com	312-137-9998
COL-13-STJ-063	Milton De Alva Gutiérrez	Arquitecto; Maestría en Valuación.	Valuación de bienes muebles e inmuebles, agrícolas e industriales; maquinaria y equipo y bienes agropecuarios. Arquitectura y supervisión de obra.	miltondealva@yahoo.com.mx	312-317-2364
COL-13-STJ-069	José Luis Aguirre Ávalos	Ingeniero Agrónomo; Especialidad en Zootecnia; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles y agropecuarios.	joslui65@hotmail.com	312-943-7879
COL-13-STJ-070	Delia Margarita Aguirre Sato	Arquitecta; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles urbanos y agropecuarios; Bienes muebles, equipo y maquinaria; Valuación de bienes y parques industriales.	delia_sato@yahoo.com	312-943-8329
COL-13-STJ-071	Agustín Gallardo Aparicio	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes muebles e inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo.	ingaga59@hotmail.com	312-313-1095 312-317-6551
COL-13-STJ-073	Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación.	Ingeniería Civil. Dictámenes sobre habitabilidad de inmuebles dañados por fenómenos naturales y sugerir reparaciones para recuperar su habitabilidad. Valuación de inmuebles, predios urbanos, rústicos, vehículos, maquinaria y equipo, bienes muebles y enseres menores.	romaldo.valuacion@gmail.com	312-144-6855

COL-15-STJ-092	Juan José López Rodríguez	Ingeniería en Agronomía; Especialidad en Fitotecnología; Maestría en Valuación de Bienes.	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, urbano, maquinaria y equipo. Peritajes en Agronomía; Valuación con orientación en negocios en marcha.	juanjoselopezr@yahoo.com.mx	312-319-5232
COL-15-STJ-093	Luis Alberto Mendoza Pérez	Arquitecto; Maestría en Valuación de Bienes; Doctor en Arquitectura; Diplomado Enfoque comparativo de mercado y enfoque de costos como valuador internacional.	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo; Valuación de negocios en marcha, empresas e intangibles; Derecho Urbano. Certificado por Appraisal Institute Program.	avaluos.mendoza@gmail.com	312-156-8288
COL-15-STJ-094	Rafael Héctor Rodríguez Olvera	Ingeniero Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Bienes inmuebles, agropecuarios, industriales, maquinaria y equipo; valuación de empresas industriales y bienes muebles, así como en trabajos de ingeniería civil.	rhro_col@hotmail.com	312-151-4829
COL-15-STJ-095	José Luis Torres Medina	Ingeniero Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de Bienes.	Valuación de predios urbanos y rústicos; vehículos, maquinaria y equipo, bienes muebles y enseres menores. Dictámenes sobre habitabilidad de inmuebles dañados por fenómenos naturales y sugerir reparaciones necesarias para recuperar su habitabilidad.	jltm36@gmail.com	312-311-9912
COL-15-STJ-097	Yolanda Teresa Padilla Ríos	Arquitecta; Maestría en Ciencias en Edificación; Arquitectónica; Maestría en Valuación Inmobiliaria.	Valuación de Bienes, dictaminación de obra arquitectónica; Valuación de daño moral.	arqteresapadilla@gmail.com	312-943-9606
COL-17-STJ-127	María Guadalupe Ramírez Cortés	Licenciatura en Administración de Empresas; Maestría en Valuación.	Administración de empresas, contable y financiera. Valuación de inmuebles, predios urbanos y rústicos, vehículos, maquinaria y equipo, bienes muebles y enseres menores.	tojol.iv.admon@gmail.com	312-138-6836
COL-17-STJ-128	Pedro Iván Ochoa Castillo	Ingeniería Civil; Maestría en Valuación.	Obra civil, topografía, arquitectura y construcción. Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo.	ingochoac@gmail.com	312-943-9405 312-145-3221
COL-17-STJ-131	Manuel Suárez González	Ingeniería Civil; Maestría en Ciencias, área: Valuación de bienes.	Ingeniería Civil. Valuación de Bienes Inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo industrial, bienes muebles y enseres menores.	ing_suarezgonzalez@yahoo.com.mx	314-338-7481
COL-18-STJ-133	Jorge Arturo Rodríguez Rosas	Ingeniero Topógrafo y Fotogrametría; Maestría en Valuación.	Topografía, Agrimensura, Planimetría, Valuación de bienes inmuebles, muebles y agropecuarios.	jr.ingval@gmail.com	312-197-2993
COL-19-STJ-149	Gustavo Robles Gómez	Arquitectura; Maestría en Valuación; Maestría en Finanzas.	Valuación de bienes inmuebles, agropecuarios, empresas industriales, urbanos, maquinaria y equipo, mobiliario y enseres menores.	gustamigo@hotmail.com	314-106-2417
COL-20-STJ-165	Héctor Ramón Bustillos Vidales	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación de Bienes.	Agrimensura, Ingeniería Civil, Urbanización y Valuación de Bienes.	hecrabuvi@gmail.com	314-119-2915
COL-20-STJ-166	Gladys Mariana Estephany Ramos González	Ingeniera Agrónoma; Especialidad bienes inmuebles urbanos; especialidad bienes inmuebles rústicos.	Valuación de bienes inmuebles urbanos y rurales.	ingfaniramos@hotmail.com	312-320-3204
COL-22-STJ-185	Lehi Jared Rojas Ramos	Ingeniero Topógrafo Geomático; Maestría en Valuación.	Agrimensura; Valuación en Bienes Inmuebles.	lehir2002@hotmail.com	312-394-5449
COL-22-STJ-191	David Axel Piza Dávila	Maestría en Valuación Inmobiliaria, Industrial y de Bienes Nacionales.	Valuación inmobiliaria, Industrial, bienes nacionales y de empresas; Proyectos arquitectónicos, construcción general, evaluación y dictaminación de las condiciones estructurales de inmuebles.	aaxs@hotmail.com	312-318-1075
COL-24-STJ-197	Dalia Georgina Vázquez Verdúzco	Licenciada en Arquitectura; Maestría en Valuación.	Avalúos de bienes inmuebles; Avalúos de maquinaria y equipo.	veva_21@hotmail.com	312-119-6732
COL-24-STJ-199	Francisco Javier Avalos Gutiérrez	Ingeniero Civil; Maestría en Valuación.	Bienes inmuebles; Maquinaria y equipo; Empresas industriales; Informática aplicada a la construcción.	ingfranciscoavalos@gmail.com	312-320-2305

En cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria de mérito, y con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese la presente lista en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas, así como en la página web del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/>.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.
MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA COMO PERITO TRADUCTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA EN EL IDIOMA ESPAÑOL-INGLÉS A LA C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ.

ACUERDO QUE APRUEBA COMO PERITO TRADUCTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA EN EL IDIOMA ESPAÑOL-INGLÉS A LA C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ.

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA COMO PERITO TRADUCTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA EN EL IDIOMA ESPAÑOL-INGLÉS A LA C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 132, 133, 134 fracción I, 136, 137 y 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-524/2025 de fecha 24 de julio de 2025, el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA**, turnó a estas Comisiones de de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación el oficio ORC-168/2025 del Oficial 01 del Registro Civil del H. Ayuntamiento, **MTRO. JESÚS ALEJANDRO VELASCO CHÁVEZ**, recibido el pasado 12 de julio del presente año, mediante la cual, solicita se turne a consideración del pleno del H. Cabildo la autorización para nombrar a la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, como Perito Auxiliar Traductora de este Ayuntamiento de Colima en el idioma español-inglés a fin de ser incluida en la lista de Peritos Auxiliares.

SEGUNDO. Que la Oficialía del Registro Civil Municipal tiene esta lista de personas traductoras autorizadas por este H. Ayuntamiento, para la prestación del servicio de traducción de documentos de lengua extranjera al español, tales como actas de nacimiento, actas de matrimonio, de defunciones o de divorcio, etcétera. Así como brindar este servicio en apoyo familiares de migrantes del municipio de Colima por parte del DIF Municipal y demás dependencias que brindan atención a la ciudadanía en general que requiere de este servicio.

TERCERO. Que la aprobación de la solicitud de la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, y su incorporación a la lista de Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima, no implica la creación de un puesto de trabajo ni tampoco genera un impacto a las finanzas municipales, debido a que el servicio que estos proporcionan como traductores se realiza de forma independiente, es decir que la intervención del municipio es solo brindar la información o el padrón de las personas que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar el servicio, lo que implica que reciben un pago por parte de las personas que solicitan dichos servicios, salvo cuando se trate de un trámite del DIF Municipal o alguna otra dependencia u organismo del municipio en apoyo a migrantes.

CUARTO. Con la finalidad de dar certeza jurídica de que las personas interesadas cuentan con los estudios necesarios se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, se encuentra calificada para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor, pues cuenta con currículum vitae, constancia de situación fiscal y diversas constancias en la materia que anexa a su solicitud, siendo algunos los siguientes:

- Licenciatura en Relaciones Internacionales, emitido por la Universidad de Colima.
- Servicio Social en la Oficina de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad.
- Prácticas profesionales en la Oficina de Pasaportes de Colima, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.
- Intérprete traductor para Funeraria Magaña desde 2022.
- Intérprete traductor para Funeraria La Paz desde 2023.

- En lo referente a Inglés, cuenta con nivel 1, avalado por el TOEFL IBT, expedido el 26 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma español-inglés a la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ.**

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y a la Oficialía del Registro Civil de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, Síndica Municipal; **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO**, Regidora; **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, Regidor; **LICDA. CLAUDIA JANETH FARÍAS LÓPEZ**, Regidora; **LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO**, Regidor; **PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA**, Regidora; **C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA**, Regidora; **LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE**, Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, Regidor; **MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal
Firma.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

“REFORMA AL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma al artículo 2 y la adición de un tercer párrafo al artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado de la iniciativa presenta por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal y como respuesta al oficio suscrito por Ingeniera Sara Judith Santibáñez Ibáñez Directora de Construcción de Obra pública y del Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por los artículos, 210 y 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se reforma, el Artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103 ambos del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Como parte de las acciones de mejora regulatoria, a fin de incentivar la conectividad en el Estado de Colima y sus municipios, resulta necesario que el municipio de Villa de Álvarez, establezca mecanismo para los trámites para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones.

Resultando necesario establecer un diseño de los trámites en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como de representantes de la industria de telecomunicaciones y bajo la metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora

Regulatoria, abordando los principales problemas a los que se enfrentan tanto las autoridades municipales, como los particulares interesados en desplegar redes de telecomunicaciones; en apego al marco jurídico constitucional en la materia.

Como resultado de lo anterior resulta necesario que este municipio de Villa de Álvarez, establezca en la Reglamentación especializada el tema de telecomunicaciones, por lo cual es necesario plasmar en el Reglamento de Construcción de nuestro municipio, las bases primarias para regular la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Atendiendo a lo anterior resulta procedente a fin de coadyuvar con la mejora regulatoria en este tema novedoso para el municipio; ahora bien no pasa desapercibido para esta comisión la obligación de diseñar los lineamientos que las diversas áreas del municipio; así como los particulares deben de observar para el tema que nos ocupa en cuanto las estructuras de las antenas de telecomunicación, motivo por el cual se deberá otorgar un plano no mayor de 30 días naturales a la Dirección de Desarrollo Municipal para que elabore y presente un diseño para regular la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, pongo a consideración de Ustedes Múicipes, para su aprobación y promulgación el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se reforma, el Artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo del Artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aviso de Terminación de Obra: al escrito dirigido a la autoridad municipal por parte de la Directora o Director Responsable de Obra y/o persona propietaria, mediante el formato correspondiente, a través del cual notifica la conclusión satisfactoria de la edificación de la obra de conformidad con el proyecto expedido;
- II. Ayuntamiento: al Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- III. Cabildo: al Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima;
- IV. Carreras o profesiones afines: a las carreras o profesiones específicas correspondientes a las carreras genéricas de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Eléctrica establecidas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de Educación Pública que se encuentre vigente al momento de la publicación oficial del presente Reglamento;
- V. CIAPACOV: a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez o su equivalente;
- VI. Colegio de Profesionistas: a los Colegios de Profesionistas de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Mecánicos y Electricistas, Valuadores y demás ramas afines, los cuales deberán contar con registro o reconocimiento oficial de la autoridad educativa correspondiente;
- VII. Corresponsables: a las personas profesionistas Corresponsables de instalaciones y redes, en estructuras y en diseño arquitectónico;
- VIII. Comisión de Cabildo: a la Comisión de Cabildo de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- IX. Comisión Municipal: a la Comisión de Directoras y Directores Responsables de Proyecto, de Obra, de Supervisión Municipal y Corresponsables del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- X. COS: al Coeficiente de Ocupación del Suelo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación;
- XI. CUS: al Coeficiente de Utilización del Suelo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación;
- XII. Dependencia Municipal: a la entidad del Ayuntamiento que, de conformidad con el Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, o por atribución delegada es competente para atender, tramitar o realizar lo establecido en las disposiciones del presente Reglamento;

- XIII. Dictamen de Terminación de Obra: documento expedido por la Dependencia Municipal, mediante el cual certifica y autoriza la habitabilidad de una obra por haberse concluido de conformidad con el proyecto expedido;
- XIV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano: a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XV. Dirección General: a la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XVI. Formato de solicitud de Licencia de Construcción: a la forma única emitida por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben presentar a dicha autoridad a través de las Ventanilla de construcción de atención al público para iniciar el procedimiento de obtención de la Licencia de Construcción y de los trámites relacionados con ella;
- XVII. Formato de solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo: a la forma única emitida por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben presentar a dicha autoridad con la finalidad de obtener el Dictamen de Vocación de Suelo en sus distintas modalidades;
- XVIII. Instrumentos de Planeación Urbana: al Programa Estatal de Desarrollo Urbano; al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, Colima; a los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población respectivo y a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o Urbanización; a los Proyectos de Integración Urbana y Sectoriales vigentes y demás referentes al Desarrollo Urbano;
- XIX. Jefatura de Área de Licencias de Construcción: a la Jefatura de Área de Licencias de Construcción del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, la cual, a través de la Ventanilla de construcción, expide las autorizaciones en materia de construcción y edificación, acorde a los términos de la Ley y del presente Reglamento;
- XX. Ley: a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima;
- XXI. Memoria de cálculo estructural: al documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos de una edificación. En su contenido debe estar descritas, entre otros factores: las cargas variables o constantes que se consideraron, los factores de seguridad y factores sísmicos, así como cada uno de los criterios utilizados en el cálculo con su respectiva motivación;
- XXII. Normas técnicas y/u oficiales: a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento, las cuales se componen de la siguiente manera enunciativa y no limitativamente:
 - a) Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico;
 - b) Normas Técnicas Complementarias Sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones;
 - c) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Cimentaciones;
 - d) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento;
 - e) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo;
 - f) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería;
 - g) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto;
 - h) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Acero;
 - i) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Madera;
 - j) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas;
 - k) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Instalaciones, que requieran de autorizaciones externas, tales como estaciones de servicio, instalaciones de gas, aire acondicionado, y de telecomunicaciones;
 - l) Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video-Vigilancia para la Seguridad Pública aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
 - m) Norma NOM-001-SEDE-2012 (sección aplicable al tamaño y utilización de la construcción);

- n) NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba;
- o) NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993);
- p) NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos;
- q) NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación; y
- r) Las demás aplicables en la materia.

- XXIII. NOM: Norma Oficial Mexicana;
- XXIV. Padrón Municipal: al Padrón de Directoras y Directores Responsables de Proyecto, de Obra, de Supervisión Municipal y Corresponsables del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXV. Profesionista: a la persona que cuentan con cédula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y, en su caso, auxiliar de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano;
- XXVI. Protección Civil: a la Dirección de Área de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XXVII. Propietaria: a la persona física o moral que tiene la propiedad jurídica de un bien inmueble donde se pretende realizar una acción en materia de construcción, edificación y/o urbanización en términos de la Ley;
- XXVIII. Proyecto Ejecutivo de Edificación: al conjunto de memorias de cálculos, planos y especificaciones que contienen datos y detalles precisos suficientes para que las y los profesionales de los distintos ramos de la construcción estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra de edificación;
- XXIX. Registro Municipal: al documento mediante el cual la Dependencia Municipal otorga oficialmente el conjunto de datos alfanuméricos que permiten identificar a una Directora o Director Responsables de Proyecto, de Obra, de Corresponsables y de Supervisión Municipal de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con el Padrón Municipal;
- XXX. Reglamento: al presente Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXI. Reglamento de Anuncios: al Reglamento de Anuncios para el municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXII. Reglamento de Zonificación: al Reglamento de Zonificación del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXIII. Restricción frontal: a la superficie que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, debe dejarse libre de construcción de espacios cerrados y/o cubiertos dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta el alineamiento o inicio permisible de la superficie edificable, por todo el frente del mismo lote;
- XXXIV. Restricción lateral: a la superficie que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero;
- XXXV. Restricción posterior: a la superficie en la que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, se restringe la altura de la construcción dentro de un lote con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;
- XXXVI. Superficie edificable: al área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;
- XXXVII. Telecomunicaciones: toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos sin incluir la radiodifusión;
- XXXVIII. UMA: a la referencia económica vigente denominada Unidad de Medida y Actualización, la cual determina la cuantía del pago en pesos de las obligaciones o supuestos previstos en el presente Reglamento;

- XXXIX. Unidades de Medida: en el texto del presente Reglamento se utiliza el Sistema Internacional de Unidades (SI), empleando las unidades básicas: metro (m), kilogramo (kg), segundo (s), kelvin (K), amperio (A), mol (mol) y en niveles de iluminación luxes y candela (cd); y sus unidades derivadas; especialmente utilizado (m) para metro y (m²) para metro cuadrado;
- XL. Persona solicitante: quien hace uso de los servicios municipales que ofrece el Ayuntamiento vinculados al presente Reglamento; y
- XLI. Ventanillas de construcción: a los módulos de atención ciudadana mediante las cuales se hace la recepción y entrega de trámites en materia de edificación que se gestionan en la Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Artículo 103.

.

.

Tratándose de las licencias de construcción y autorizaciones para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá de observar el acuerdo aprobado por el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, deberá en un lapso no mayor de 30 días naturales para que elabore y presente un diseño para la regular la a instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 01 de agosto de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA

FASP-007-2025 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FASP-016-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUAL PARA EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCATORIA: FASP-007-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FASP-016-2025	\$1,404.00	20 DE AGOSTO DE 2025 15:59 HORAS	20 DE AGOSTO DE 2025 16:00 HORAS	27 DE AGOSTO DE 2025 10:00 HORAS	29 DE AGOSTO DE 2025 10:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
VIARIAS	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUAL PARA EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.				LICENCIAS Y SOFTWARE

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago:** ingresa a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico S/N colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.

- **No se otorgarán anticipos**, salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega:** se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 09 de agosto de 2025

LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA

ESTATAL: 04, QUE CONTIENE LAS LICITACIONES LO-36079003-17-2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CUBIERTA DE LÁMINA PINTRO, EN PLAZA CÍVICA, DE 22.60 X 34.00 M. COL. 16 DE SEPTIEMBRE, MANZANILLO, COL; Y LO-36079003-18-2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 24 X 24 M, CUBIERTA CON LÁMINA EN PATIO CÍVICO, COL. INFONAVIT, MANZANILLO, COL.; SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

LICITACION PÚBLICA LOCAL Convocatoria Estatal: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a los interesados en las licitaciones abajo indicadas para la contratación de Obra pública de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Clave: 62201 Recurso: FAM 2025 + LEEN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio de los trabajos
LO-36079003-17-2025	Capital contable requerido: \$1'000,000.00	\$2,000.00 M.N.	18/agosto/2025 12:00 PM	60 días naturales	10/septiembre/2025
Descripción general de la obra: 06EES00181 / 06EES0005E ESC SEC MANUEL MURGUIA GALINDO: Construcción de estructura metálica con cubierta de lámina pintro, en plaza cívica, de 22.60 x 34.00 m. Col. 16 de septiembre, Manzanillo, Col.		Visita al lugar de la obra 15/08/2025 10:00 AM Cita en Plantel	Junta aclaratoria 18/agosto/2025 1:00 PM	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica 25/agosto/2025 1:00 PM	Acto de Apertura Económica 29/agosto/2025 1:00 PM

No. de licitación	Clave: 62201 Recurso: FAM 2025	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio de los trabajos
LO-36079003-18-2025	Capital contable requerido: \$8000,000.00	\$2,000.00 M.N.	18/agosto/2025 12:00 PM	60 días naturales	10/septiembre/2025
Descripción general de la obra: 06DES0003H ESC. SEC. MARIANO MIRANDA FONSECA: Construcción de estructura metálica de 24 x 24 m, cubierta con lámina en patio cívico. Col. INFONAVIT, Manzanillo, Col.		Visita al lugar de la obra 15/08/2025 11:30 AM Cita en Plantel	Junta aclaratoria 18/agosto/2025 2:00 PM	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica 25/agosto/2025 2:00 PM	Acto de Apertura Económica 29/agosto/2025 2:00 PM

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta * **PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION:** en Calzada Pedro A. Galván Norte Número 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675, los días que se indican; con el siguiente horario de: 09:30 a 12:00 Hrs. La forma de pago es: Únicamente Mediante Transferencia Electrónica a nombre del **Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa**. El número de cuenta se proporcionará una vez que se cumpla con la documentación previa. Para los lugares de visitas de obra ver bases, y los eventos de Junta de Aclaraciones, Aperturas y Fallos se llevarán a cabo en la sala de juntas "Ing. Carlos Ochoa Larios" del **Instituto** en la fecha y hora indicada en la convocatoria: El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos el cual se indica en las bases. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Presentar solicitud manifestando su interés en participar en la presente licitación, acta constitutiva y sus modificaciones, declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la ley Estatal de obras públicas, relación de obras en proceso con la administración pública o con los particulares indicando el avance el importe y el teléfono

del cliente, escrito en el que manifieste el correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 15 días de emisión), declaración fiscal 2023 y 2024 con sus estados financieros, integrado por balance general y estado de resultados de ambos años, donde se compruebe el capital contable, y que se cuenta con las solvencia suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos, identificación oficial, **Registro de contratista del INCOIFED 2025**. Los criterios generales para la adjudicación del contrato se encuentran contenidas en las bases a la licitación. Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones periódicas de obra ejecutada. Ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria y las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COLIMA, A 9 DE AGOSTO DE 2025.
ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL FAISMUN-005-LPE/2025-COL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PAVIMENTADA A LA LOCALIDAD DE LOMA DE IGNACIO ALLENDE, TRAMO CARRETERO JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD LOMA DE IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL), SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
Nº HACOL-2025-03

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción II y 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana con domicilio fiscal en la entidad, que dispongan de capacidad técnica, económica, administrativa y no se encuentren impedidos legalmente para cumplir las obligaciones que contraigan, a participar en los procesos de adjudicación de contratos por **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**, de conformidad con los siguientes datos:

Nº LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES DE CONCURSO	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	FECHAS ESTIMADAS DE			
							RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DÍAS NATURALES
FAISMUN-005-LPE/2025-COL	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PAVIMENTADA A LA LOCALIDAD DE LOMA DE IGNACIO ALLENDE TRAMO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD LOMA DE IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL).	\$3'000,000	15/08/2025 12:00 H	\$1,000.00	14/08/2025 10:00 H	15/08/2025 14:00 H	25/08/2025 09:00 H	27/08/2025 09:00 H	08/09/2025	115 DÍAS
DATOS GENERALES	* EL COSTO DE LAS BASES DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL. * ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA 10%. * ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES 20%									

Para obtener las bases de la LICITACIÓN correspondiente, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección de Construcción, ubicada en Manuel Álvarez No. 44 Esq. V Carranza, planta alta en la ciudad de Colima, Col., teléfono: (01 312) 316-38-63 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. (excepto la fecha límite de inscripción) cubriendo y entregando en forma digital (en CD o USB) los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Colima.
2. Solicitud por escrito de participar en la LICITACIÓN.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros (30 de junio de 2025) auditados por Contador Público titulado ajeno a la Empresa y con la última declaración fiscal 2024 (Para Personas Morales entregar impresión de acuse y declaración de archivos de *.PDF y *.XLS).
4. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA del SAT (32D) vigente a la presentación de la propuesta.
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.
6. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, para el caso de personas físicas y morales, se solicitará en portal electrónico de la Contraloría General del Estado (<https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1026700100100>), **la constancia de proveedor inhabilitado o no inhabilitado** la cual deberá estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta.

7. Documentación que compruebe plenamente a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Colima que tiene la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos anexando en currículum vitae relación de obras similares en magnitud.

El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación se encuentran establecidas en las Bases de la Licitación correspondiente. El punto de reunión para la visita al sitio de la obra es a la hora indicada en los siguientes lugares: Para la Licitación **FAISMUN-005-LPE/2025-COL**, será en **CRUCERO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) CON ACCESO A LA COMUNIDAD LOMA DE IGNACIO ALLENDE**. El plazo para comunicar el fallo de la Licitación, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones. La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima. Para fines de ésta Licitación no se permitirá la subcontratación en ninguno de los trabajos.

Colima, Col. a 09 de agosto de 2025.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
OFICIAL MAYOR
MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANES
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

CONVOCATORIA

N° 004-2025 QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS OPTEC-FAIS-027-2025 PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR COL. LAS PALMAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN; Y OPTEC-FAIS-028-2025 PARA LA REHABILITACIÓN DE PARQUES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN; SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

CONVOCATORIA N° 004-2025 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y II de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como las demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal, de conformidad con la siguiente relación:

No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-027-2025	09 de agosto del 2025	15 de agosto del 2025 10:00 horas	15 de agosto del 2025 11:00 horas	25 de agosto del 2025 10:00 horas	25 de agosto del 2025 11:00 horas	29 de agosto del 2025 12:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Rehabilitación de Unidad Deportiva Sur Col. Las Palmas en la Cabecera Municipal de Tecomán.				01 de septiembre del 2025	29 de agosto del 2025	60 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-028-2025	09 de agosto del 2025	15 de agosto del 2025 12:00 horas	15 de agosto del 2025 13:00 horas	25 de agosto del 2025 12:00 horas	25 de agosto del 2025 13:00 horas	29 de agosto del 2025 13:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Rehabilitación de parques en la Cabecera Municipal de Tecomán.				01 de septiembre del 2025	29 de agosto del 2025	60 días naturales

Las Bases de Licitación se encontrarán disponibles en las oficinas de la dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín N°280 col. Centro C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono 3133229493 ext. 6001 los días lunes a viernes del 09 al 19 de agosto del 2025 de las 10:00 a 14:00 hrs., con un costo de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) por cada proceso de Licitación de acuerdo al Art. 31 frac. III de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Tecomán, Col. A 09 de agosto del 2025
Encargada del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
ING. ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500